



Resolución Jefatural

N° 897-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1286-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1182-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5236-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", señala que "*La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)*". Asimismo, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los

cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”.

Que, mediante la Carta N° 006-2025/DAFE/UP de fecha 20 de enero de 2025 la Universidad del Pacífico remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 79-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas determinó, entre otros, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, de la Universidad del Pacífico, correspondiente a los beneficiarios de todos los créditos educativos y aplicable a todas las convocatorias;

Que, mediante la Carta N° 032/2025/DAFE/UP de fecha 27 de mayo de 2025, la Universidad del Pacífico señala que, tras una verificación detallada, se ha identificado la necesidad de realizar ajustes en el Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 79-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, específicamente en lo que respecta a los costos académicos aplicables a los beneficiarios del Crédito Pro – Convocatoria 2024 y Crédito Talento – todas las convocatorias. En ese sentido, adjunta el detalle actualizado de los costos por concepto de matrícula y pensión de estudios correspondientes al año 2025, así como el nominal de beneficiarios involucrados;

Que, mediante el Informe N° 1286-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, señala que ha evaluado la información remitida por la IES y remite a la Oficina de Administración y Finanzas la nueva propuesta, por lo cual, considera viable la modificación del Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 79-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece los costos académicos por concepto de pensión de estudios, aplicable a los beneficiarios de créditos que cursan estudios en la Universidad del Pacífico, conforme al cuadro que adjunta;

Que, de la revisión a lo informado por la IES, se verifica que resulta necesario modificar la Resolución Jefatural N° 079-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que establece el costo por el concepto de pensión de estudios, aplicable a los beneficiarios de créditos que cursan estudios en la Universidad Del Pacífico, con la finalidad que se determine el costo de manera nominal. Asimismo, se advierte que, corresponde rectificar el extremo donde señala beca debiendo señalar crédito;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1182-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga la viabilidad a la modificación del Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 79-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley

que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 79-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que establece los costos académicos por concepto de pensión de estudios aplicable a los beneficiarios de créditos que cursan estudios en la Universidad del Pacífico, conforme al siguiente detalle:

Institución	Universidad del Pacífico						
Sede	Todas las sedes elegibles						
Crédito	Todos los créditos y convocatorias aplicables						
Metodo de cobranza	Tarifa por crédito						
Periodo	2025-I y 2025-II						
Apellidos y Nombres del beneficiario	Documento de Identidad	Crédito	Carreras	Matrícula	Cantidad de cuotas	Costo de Pensión*	Valor por crédito semestral
Azañedo Estaña, Astrid Nicole	73034010	Crédito Talento	Ingeniería Empresarial	S/.360.00	5	S/ 1,280.00	S/ 320.00
Salsavilca Alberco, Ivan Manuel	71942276	Crédito Pro	Economía	S/.360.00	5	S/ 1,280.00	S/ 320.00
Medina Prada, Fabiana Lisbet	75785173	Crédito Talento	Ingeniería Empresarial	S/.360.00	5	S/ 1,280.00	S/ 320.00
Perez Delgado, Yessica Paola	70850376	Crédito Talento	Contabilidad	S/.360.00	5	S/ 2,376.00	S/ 594.00
Aguirre Paredes, Tracy Anwar	73180657	Crédito Pro	Ingeniería Empresarial	S/.360.00	5	S/ 1,280.00	S/ 320.00
Alvarado Anampa, Andrea Libertad	60049372	Crédito Talento	Ingeniería Empresarial	S/.360.00	5	S/ 1,280.00	S/ 320.00
Trujillo Jara, Samuel Elias	73890355	Crédito Talento	Derecho	S/.360.00	5	S/ 1,280.00	S/ 320.00

*El monto de la cuota a la que se hace mención es referencial, calculado en base a veinte (20) créditos por semestre y no incluye el costo de matrícula.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]